

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2021-GM/MDCH

Chilca, 24 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 388-2021-GEEDYT/MEDCH, del 23 de setiembre del 2021; el Memorando N° 925-2021-MDCH/GPP, del 24 de setiembre del 2021; el Memorandum N° 391-2021-GDEYT/MDCH, del 24 de setiembre del 2021; el Informe N° 0502-2021-MDCH/GA/SGA, del 24 de setiembre del 2021; el Informe N° 148-2021-MDCH/GA, del 24 de setiembre del 2021 e Informe Legal N° 321-2021-MDCH/GAL, del 24 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192°, establece, que los gobiernos locales promoverán el desarrollo y la economía local, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales. Teniendo además competencia para formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado, con la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, determinan los procedimientos para la entrega de fondos por encargo a personal de la Institución, en los organismos de la administración pública, las mismas que se encuentran reguladas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 respecto al artículo 40°, referido a "Encargos" a personal de la Institución;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería, N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 40°, donde se señala, que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de ENCARGO a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, el uso de esta modalidad, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración, para el caso, del Gerente Municipal, estableciéndose que, para cada circunstancia, se realice la descripción del objeto "encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los TRES (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades realizadas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta QUINCE (15) días hábiles;

Que, con Memorando N° 388-2021-GEEDYT/MEDCH, del 23 de setiembre del 2021, el Lic. IVÁN JHONNY LÓPEZ PÉREZ, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la ampliación presupuestal, por un monto ascendente a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,300.00), los que serán usados en el cumplimiento de actividades de promoción de recursos turísticos paisajísticos, programadas por la indicada unidad orgánica para el presente año;

Que, con Memorando N° 925-2021-MDCH/GPP, del 24 de setiembre del 2021, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,300.00), para el cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo;

Que, con Memorandum N° 391-2021-GDEYT/MDCH, del 24 de setiembre del 2021, el Lic. IVÁN JHONNY LÓPEZ PÉREZ, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la asignación de fondo por encargo a favor de la Srta. ANDREA MILAGROS NAUPARI CAMPOS, identificada con D.N.I. N° 74528339, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 0502-2021-MDCH/GA/SGA, del 24 de setiembre del 2021, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, vista la documentación sustentatoria, recomienda derivar a la Gerencia Municipal para que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 148-2021-MDCH/GA, del 24 de setiembre del 2021, el Lic. Adm. JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, sugiere se proyecte la resolución de Gerencia Municipal en cumplimiento de la norma vigente y en mérito a todos los actuados del expediente en referencia;

Que, con Informe Legal N° 321-2021-MDCH/GAL, del 24 de setiembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, es procedente el otorgamiento de fondos por encargo, el que debe ceñirse estrictamente a los parámetros legales señalados en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, "Directiva para la Administración de Fondos por Encargo a Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Fondo por Encargo para ejecutar gastos consistentes en la adquisición de bebidas y alimentación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, encargados de ejecutar las actividades de mantenimiento y limpieza del sector denominado Tanquishcancha, en concordancia al Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, por un monto ascendente a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,300.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Srta. ANDREA MILAGROS ÑAUPARI CAMPOS, identificada con D.N.I. N° 74528339, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el manejo, custodia y rendición de los fondos entregados por la modalidad de encargo para ejecutar los gastos en cumplimiento y aplicación de la normatividad en esta materia, otorgándole y bajo responsabilidad, el plazo máximo de TRES (03) DÍAS HÁBILES de concluida la actividad, para que proceda a la rendición y de manera documentada de los gastos a realizar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, evalúe y revise la documentación sustentatoria de gastos, como una acción inherente al control previo, la misma que deberá de encontrarse de acuerdo a las normas presupuestales, financieras, tributarias y contables vigentes a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, remitir copia de la presente resolución, a la servidora municipal designada en el artículo segundo y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimente
GERENTE MUNICIPAL